

# ¿Necesidad y viabilidad de una dogmática penal latinoamericana que responda más a las realidades nacionales de la región? (Resumen)

~Prof. Dr. Dr. h. c. Moisés Moreno Hernández~  
Director general del Cepolcrim, México. Socio FICP

## *1. El porqué de una dogmática penal latinoamericana:*

Son diversas las *razones* que tratan de justificar la idea de construir una dogmática penal latinoamericana que responda a las exigencias o necesidades de los países de la región, como se ha venido planteando en diversos foros. Entre ellas, destacan las siguientes:

a) La falta de una dogmática penal que no sólo se cultive como *l'art pour l'art*, sino que *responda* a las realidades y necesidades nacionales de la región latinoamericana.

b) La falta de una dogmática penal que asuma la función de *contener* los excesos del poder penal y garantizar el respeto de los derechos humanos.

c) La necesidad de una política criminal y una dogmática penal que atiendan los *valores* ético-sociales de la región para determinar lo que debe ser *penalmente protegido* y lo que no.

d) La necesidad de una política criminal y de una dogmática penal que precise *lo que debe ser penalmente prohibido u ordenado*, es decir, lo que debe ser materia de regulación de la norma penal en los países de la región y lo que no, para no incurrir en excesos en el uso del derecho penal.

e) La necesidad de una política criminal y una dogmática penal que tome en cuenta la *diversidad social y cultural* de la región para la determinación de la responsabilidad penal.

f) Necesidad de una política criminal que aplique *criterios racionales* en cuanto a las *penas* a imponer, que tome en cuenta la importancia del bien jurídico afectado, la gravedad de su afectación y otras circunstancias, de acuerdo a los *valores* ético-sociales de la región.

g) Es necesaria una dogmática penal que haga valer la observancia de los *principios garantistas* (del derecho penal liberal y democrático), para que sirvan de *límite* al ejercicio del poder penal; así, por ejemplo, que la política criminal se sustente en el principio de *ultima ratio* del derecho penal y que haga uso de otras alternativas.

h) En fin, hace falta una dogmática penal que no se cultive sólo como *l'art pour l'art*, sino que incida en las decisiones político-criminales de la región, pero en el sentido de que éstas se mantengan dentro de límites racionales, según exigencias de estados democráticos de derecho.

Además de lo anterior, que son importantes razones para repensar el *rol* de la dogmática penal en A.L., habrá también que considerar ciertas *actitudes* que son recurrentes en quienes cultivan la dogmática penal en nuestra región, como:

a) No se busca la estrecha *vinculación* que debe existir *entre dogmática penal y política criminal*, no obstante que entre ellas debe haber una amplia *retroalimentación*; lo que implica que no hay una clara visión sobre la *función* que debe jugar la dogmática penal.

b) Prevalece una *actitud desinteresada y acrítica* de la dogmática penal ante los cambios que su propio objeto de estudio experimenta; ello hace que el propio saber penal no experimente cambios y se mantenga arraigado a criterios tradicionales ya superados.

c) Los penalistas (y los criminólogos) latinoamericanos hemos sido muy asiduos a las “*modas*” o a las cosas que parecen “*novedosas*” y sin mayores cuestionamientos las adoptamos, con independencia de su razón de ser, de sus implicaciones y del ámbito en que se dan.

d) Además de que con frecuencia la dogmática penal se reduce a una disciplina que sólo se cultive como *l'art pour l'art*, sin buscar conectarse con la realidad dentro de la cual se encuentra su propio objeto de consideración, su finalidad también se ve distorsionada por los propios dogmáticos, ya sea porque estos tejen en el vacío o en atención a realidades distintas, quienes como “verdaderos gimnastas intelectuales se caracterizan por sumergirse en una progresiva complicación de sus elaboraciones abstractas, en la agudización de discusiones tan inútiles como extravagantes y en una ciega y gradual desconexión con la realidad, con deplorables consecuencias por lo que se refiere a alcanzar el verdadero y único fin del derecho penal”.

## ***2. Lo que se quiere:***

Por razón de lo anterior, se plantea la cuestión de si los países de la región latinoamericana, cuyas realidades y necesidades son sin duda distintas, deben desarrollar otros mecanismos para *controlar el ejercicio del poder* y garantizar el *respeto de los derechos humanos* por quienes ejercen el poder estatal; lo que, en su caso, debería hacerse desde la teoría de la política criminal, pero sin duda la dogmática penal puede jugar un importante rol en todo esto.

Asimismo, se busca que las legislaciones penales adopten criterios, instituciones, mecanismos y prácticas, que sean compatibles con las realidades sociopolíticas, culturales y jurídicas latinoamericanas, para evitar regulaciones extralógicas o que se regulen, por ejemplo, fenómenos que no son propios de los países de América Latina. Es decir, evitar la innecesaria *expansión* del Derecho penal, así como nuevos problemas al derecho penal y a la dogmática penal de nuestra región.

Es necesaria, entonces, una dogmática penal que sea comprensible para quienes la tienen que conocer y aplicar y que no se traduzca en “una disciplina pretensiosa y abstrusa, de menor substancia de la que se le atribuye, apta para ser recorrida solamente por iniciados que poseen sus claves lingüísticas y que creen, debido a su propio aislamiento, formar parte de una supuesta élite científica”. Sólo una dogmática penal comprensible para legisladores y juzgadores, pero también para los interesados en el derecho penal, tendría la capacidad de aspirar a incidir en las decisiones político-criminales, para que éstas también estén en condiciones de responder a las exigencias de sistemas penales de Estados democráticos de derecho.